

 <p>BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO</p> <p>Núm. 282</p> <p>Lunes, 25 de noviembre de 2013</p> <p>Explotaciones agrarias Orden AAA/2186/2013, de 15 de noviembre, por la que se fija para el año 2014 la renta de referencia. PDF (BOE-A-2013-12350 - 1 pág. - 132 KB)</p> <p style="text-align: right;">Pag. 3</p>	 <p>Sábado, 23 de noviembre de 2013</p> <p style="text-align: center;">L314 C343 C344</p> <p>Septiembre de 2013 — Comisión Europea/Reino de España (Asunto C-189/11)</p> <p style="text-align: right;">Pag. 3</p>
 <p>núm. 7159</p> <p>Miércoles, 2 de octubre num. 190</p> <p>Conselleria de Benestar Social <u>DECRET 179/2013, de 22 de novembre, del Consell, pel qual es regula el reconeixement de la condició de família monoparental a la Comunitat Valenciana.</u> [2013/11294] (pdf 1.077KB)</p> <p style="text-align: right;">Pag. 4</p>	 <p>Lunes, 25 de noviembre de 2013 – num. 225</p> <p>ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2380/2013, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido y su presentación telemática.</p> <p style="text-align: right;">Pag. 4</p>
 <p>BOCG 25/11/2013</p> <p>SERIE C: Tratados y Convenios Internacionales</p> <p>C-119-2 Convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hecho en Londres el 14 de marzo de 2013. <i>Dictamen de la Comisión</i>.</p> <p style="text-align: right;">Pag. 5</p>	 <p><i>Leído en prensa</i></p> <p><i>Leído en EL PAÍS 1, 22</i> EL GOBIERNO ESTUDIA DEVOLVER EL IMPUESTO DE LA BANCA A LAS COMUNIDADES</p> <p><i>Leído en LA RAZÓN 34</i> HACIENDA COMPENSARÁ LA REBAJA DEL IRPF CON ALZAS EN LOS CARBURANTES</p> <p style="text-align: right;">Pag. 5</p>

 <p style="text-align: center;"><i>Actualidad</i></p> <p>Bruselas propondrá hoy endurecer la ley para evitar que multinacionales eludan impuestos</p> <p style="text-align: right;">Pag. 7</p>	 <p style="text-align: center;"><i>Sala de prensa</i></p> <p>España obtiene la máxima nota en transparencia e intercambio de información tributaria mundial.</p> <p style="text-align: right;">Pag. 8</p>
 <p style="text-align: center;"><i>Consulta de interés</i></p> <p>Donación de participaciones en entidad mercantil por parte de padres a hijos.</p> <p>Acreditación del ejercicio de funciones directivas a efectos de la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto condición para la reducción establecida en el artículo 20.6 de la Ley del ISD.</p> <p>NUM-CONSULTA V1335-13 de 19/04/2013</p> <p style="text-align: right;">Pag. 9</p>	

Boletines Oficiales consultados:



25 de noviembre de 2013



Lunes, 25 de noviembre de 2013

Explotaciones agrarias

Orden AAA/2186/2013, de 15 de noviembre, por la que se fija para el año 2014 la renta de referencia.

[PDF \(BOE-A-2013-12350 - 1 pág. - 132 KB\)](#)

En su virtud, dispongo que la renta de referencia a que se refiere el apartado 12 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, queda fijada para el año 2014 en la **cuantía de 28.165 euros.**

La presente orden tendrá efectos desde el día **1 de enero de 2014.**



Sábado, 23 de noviembre de 2013

[L314](#)[C343 C344](#)

Septiembre de 2013 — Comisión Europea/Reino de España

(Asunto C-189/11)

(Incumplimiento de Estado — Fiscalidad — IVA — Directiva 2006/112/CE — Artículos 306 a 310 — Régimen especial de las agencias de viajes — Discordancias entre las versiones lingüísticas — Normativa nacional que prevé la aplicación de ese régimen especial a personas distintas de los viajeros — Conceptos de «viajero» y de «cliente» — Exclusión de dicho régimen especial de determinadas ventas al público — Mención en la factura de un importe de IVA deducible no relacionado con el impuesto devengado o soportado — Determinación global de la base imponible para un período determinado — Incompatibilidad)

Fallo

1) **Declarar que el Reino de España ha incumplido** las obligaciones que le incumben en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, 226 y 306 a 310 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido:

25 de noviembre de 2013

— al excluir de la aplicación de dicho régimen especial las ventas al público, por parte de las agencias minoristas que actúan en su propio nombre, de viajes organizados por las agencias mayoristas;

— **al autorizar a las agencias de viajes, bajo determinadas circunstancias, a consignar en la factura una cuota global que no guarda relación con el impuesto sobre el valor añadido efectivo repercutido al cliente, y al autorizar a este último, siempre que sea sujeto pasivo, a deducir esa cuota global del IVA pagadero, y**

— **al autorizar a las agencias de viajes, en la medida en que se acojan al régimen especial, a determinar la base imponible del impuesto de forma global para cada período impositivo;**

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.



núm. 7159

Miércoles, 2 de octubre

num. 190

Conselleria de Benestar Social

DECRET 179/2013, de 22 de novembre, del Consell, pel qual es regula el reconeixement de la condició de família monoparental a la Comunitat Valenciana. [2013/11294] ([pdf 1.077KB](#))

**Lunes, 25 de noviembre de 2013 – num. 225**

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2380/2013, de 19 de noviembre, **por la que se aprueba el modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido y su presentación telemática.**

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y **será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014**

25 de noviembre de 2013



BOCG 25/11/2013

SERIE C: Tratados y Convenios Internacionales

C-119-2 Convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hecho en Londres el 14 de marzo de 2013. *Dictamen de la Comisión.*

La Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados ha acordado proponer al Pleno de la Cámara que conceda la autorización solicitada por el Gobierno al amparo del artículo 94.1 de la Constitución, para que el Estado pueda obligarse internacionalmente por medio del Convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hecho en Londres el 14 de marzo de 2013 («BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 212, de 4 de octubre de 2013).



Leído en prensa

Leído en *EL PAÍS* 1, 22

EL GOBIERNO ESTUDIA DEVOLVER EL IMPUESTO DE LA BANCA A LAS COMUNIDADES

El Gobierno prepara un cambio en el tributo que grava los depósitos bancarios, según informa *EL PAÍS*. La nueva norma pretende ordenar el caos legal entre las comunidades que gestionan este impuesto. Extremadura, Andalucía y Canarias obtienen ingresos del Estado a cambio de no aplicarlo. Asturias y Cataluña han tratado de aprobarlo, pero el Gobierno lo ha recurrido. La Comunidad Valenciana planea ahora ponerlo en marcha, sin el permiso de Hacienda. Para ordenar la situación, en Hacienda barajan dos opciones: ceder el impuesto a las autonomías pero limitando el tipo de gravamen para dotarlo de

25 de noviembre de 2013

cierta homogeneidad o, crear un tipo reducido para el impuesto estatal, entre el 0,02% y el 0,03%, y repartir la recaudación entre los territorios. En función de la opción por la que se decanten podrán presentar una enmienda en los Presupuestos durante su tramitación para que la medida entre en vigor en enero de 2014 o posponerlo para la reforma fiscal que prepara el Gobierno para el primer trimestre del próximo año.

Tras el objetivo del Gobierno de reformar el impuesto, está un dictamen judicial que determina que el tributo tiene carácter autonómico. Por eso cualquiera de las dos soluciones por las que se decante el Gobierno deberá cumplir con los tribunales. La opción más extendida en el Ministerio de Hacienda pasa por traspasar el tributo a las comunidades y permitir que todos los territorios puedan implantarlo. Pero el Gobierno limitaría los tipos en una horquilla para homogeneizarlo, según fuentes del Ejecutivo, y evitar grandes diferencias entre territorios. Hacienda quiere limitar el tipo de gravamen que quieren aplicar las comunidades desde el 0,5% hasta el 0,03%. Lo que dejaría la recaudación total en unos 300 millones.

Leído en LA RAZÓN 34

HACIENDA COMPENSARÁ LA REBAJA DEL IRPF CON ALZAS EN LOS CARBURANTES

El Gobierno aplicará el año que viene nuevas subidas a los impuestos especiales (tabaco, hidrocarburos, electricidad y bebidas alcohólicas) para mitigar parte de los cerca de 4.000 millones de euros de pérdida de ingresos estimados por la rebaja que aplicará en el IRPF, según han informado a *LA RAZÓN* fuentes de Hacienda. Además, el departamento que dirige Cristóbal Montoro volverá a modificar el Impuesto de Sociedades para elevar las bases imponibles de las grandes empresas. De los cuatro impuestos especiales mencionados, los dos que más recaudación aportan al Estado son el tabaco y la fiscalidad de los hidrocarburos y a ellos fía Hacienda el aumento de los ingresos. En el caso de los carburantes, empresas del sector como Repsol han señalado recientemente que prevén un incremento del consumo en los próximos meses, y el Ministerio quiere aprovechar este escenario para elevar los ingresos por encima de los 10.000 millones este año y el siguiente y recuperar los niveles de 2008.

25 de noviembre de 2013

En el caso del tabaco, el Gobierno ya aplicó cambios en la fiscalidad el pasado verano para desincentivar su consumo y aumentar la recaudación. En cuanto a las bebidas alcohólicas, el Ejecutivo estudia aplicar un aumento similar el año que viene. Hacienda también prevé extender las medidas medioambientales a la tributación de los vehículos a motor, penalizando a los que más contaminan. En el ámbito de Sociedades, los expertos que estudian la reforma fiscal idean la fórmula para que el impuesto logre recaudar más de las grandes empresas, elevando las bases imponibles.



Actualidad

Bruselas propondrá hoy endurecer la ley para evitar que multinacionales eludan impuestos

BRUSELAS, 25 Nov. (EUROPA PRESS) -

La Comisión Europea propondrá hoy endurecer las normas de la UE sobre el impuesto de sociedades con el objetivo de evitar que multinacionales como Starbucks, Amazon, Google o Apple aprovechen brechas legales para esquivar el pago de este tributo.

En concreto, **Bruselas planteará una reforma de la directiva matriz-filial**, cuyo objetivo era evitar la doble imposición de las empresas del mismo grupo basadas en diferentes Estados miembros. No obstante, las lagunas legales en esta directiva han sido explotadas por algunas empresas para no pagar ningún impuesto, según admite el Ejecutivo comunitario.

La propuesta de Bruselas tiene como objetivo acabar con estos problemas. En primer lugar, **introducirá en la directiva una regla común anti-abuso**. Ello permitirá a los Estados miembros, según el Ejecutivo comunitario, ignorar los arreglos artificiales utilizados para eludir impuestos y gravar la sustancia económica real.

En segundo lugar, **la Comisión plantea endurecer la directiva con el objetivo de que determinados tipos de planificación fiscal ya no sean elegibles para las exenciones fiscales previstas en la norma**.

25 de noviembre de 2013

Según los cálculos de Bruselas, cada año se pierde un billón de euros en la UE debido al fraude y la evasión fiscal, cifra que equivale a 2.000 euros por ciudadano.



Sala de prensa

España obtiene la máxima nota en transparencia e intercambio de información tributaria mundial

Viernes, 22 de noviembre de 2013



El Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales (Foro Global) de la OCDE ha otorgado hoy a España la máxima nota en transparencia e intercambio de información tributaria. El Foro Global ha adoptado, en su 6ª reunión que finaliza hoy en Yakarta (Indonesia), las primeras "valoraciones globales" de cincuenta jurisdicciones de todo el mundo, garantizando la coherencia y consistencia horizontal de todas ellas.

Por otro lado, España mantiene su firme compromiso de potenciar los acuerdos bilaterales de intercambio de información tributaria y para evitar la doble imposición. En los últimos meses destacan los convenios firmados con Hong Kong, Singapur y el nuevo protocolo suscrito con Suiza, en vigor desde agosto de 2013.

Además, se han concluido convenios para evitar la doble imposición con Chipre y Omán, y acuerdos de intercambio de información con territorios de la Corona Británica (Islas de Man, Jersey y Guernesey), y con el Principado de Mónaco, que se encuentran en distintas fases de tramitación.

[Ver la nota de prensa completa](#)

25 de noviembre de 2013



Consulta de interés

Donación de participaciones en entidad mercantil por parte de padres a hijos.

Acreditación del ejercicio de funciones directivas a efectos de la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto condición para la reducción establecida en el artículo 20.6 de la Ley del ISD.

NUM-CONSULTA [V1335-13 de 19/04/2013](#)

...

La Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2008, se hace eco de una amplia jurisprudencia del propio Tribunal respecto de esta cuestión que, de forma extractada, puede expresarse en los siguientes términos: los órganos de administración de las compañías mercantiles tienen como función esencial y característica “las actividades de dirección, gestión, administración y representación de la sociedad”, las personas que los forman o integran están unidos a la compañía por medio de un vínculo de naturaleza societaria mercantil y no de carácter laboral, por lo que no todo aquel que realiza tales funciones “es necesaria y únicamente un trabajador de la misma, sometido a Derecho laboral”. Señala el Tribunal, asimismo, que en la relación laboral de personal de alta dirección concurre de **forma plena y clara la “ajenidad”** (el entrecomillado es nuestro), nota fundamental tipificadora del contrato de trabajo, **que no aparece en la relación jurídica de los miembros de los órganos de administración. En definitiva, establece la imposibilidad de que los miembros del consejo de administración o el consejero-delegado “puedan acudir al contrato de alta dirección, creando la figura de alto directivo en quien legalmente no puede ser definido como tal, con la única finalidad de poder ser retribuido de forma extraordinaria y anómala...”**.

La Sentencia referida reitera la abundante jurisprudencia sobre la incompatibilidad entre la condición de directivo con contrato laboral de alta dirección con la de miembro del Consejo de Administración de la entidad, cuestión de índole laboral, pero ni de ella ni del precepto reglamentario del R.D. 1704/1999 –que alude tanto a la posibilidad de contratos o nombramientos como a otros “órganos de administración equivalentes”- se deriva obstáculo alguno para que las funciones directivas, tal y como se entienden desde la perspectiva del impuesto patrimonial, puedan ser desempeñadas tanto por miembros del Consejo de la entidad de que se trate como por personal directivo de alta dirección. Si

25 de noviembre de 2013

concurren los requisitos materiales necesarios para el disfrute de la bonificación fiscal, en este caso, el ejercicio de funciones gerenciales y de gestión, es decir directivas y la percepción del porcentaje de remuneraciones exigido legalmente es irrelevante a tal efecto el modo en que se hagan efectivas. **De acuerdo con lo expuesto y a juicio de esta Dirección General, se cumplirá el requisito del artículo 4.Ocho. Dos de la Ley 19/1991 cuando las repetidas funciones se desempeñen de manera efectiva, con independencia de la denominación del cargo y del vínculo que exista contra la entidad,** si bien esa “efectiva intervención en las decisiones de la empresa” a que se refiere la norma reglamentaria **es cuestión fáctica** que habrá de ser apreciada por la Oficina Gestora que corresponda. Acreditada tal circunstancia y a la vista del cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en la norma de la Ley 19/1991 y en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987, procedería la aplicación de la reducción de este último precepto, si bien se reitera la necesidad, a efectos de cumplir el requisito referido a la exención en el impuesto patrimonial, de la participación en el capital del hijo F.M. para su integración en el grupo de parentesco previsto en la letra b) del artículo 4.Ocho. Dos de la Ley 19/1991.